



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

CAUSA ESPECIAL núm.: 20433/2018

Ponente: Excmo. Sr. D. Andrés Martínez Arrieta

Letrada de la Administración de Justicia: Ilma. Sra. Dña. María Antonia Cao

Barredo

## TRIBUNAL SUPREMO Sala de lo Penal

**Auto núm. /**

Excmos. Sres. y Excmas. Sras.

D. Andrés Martínez Arrieta

D. Julián Sánchez Melgar

D. Miguel Colmenero Menéndez de Luarca

D. Francisco Monterde Ferrer

D. Juan Ramón Berdugo Gómez de la Torre

D. Luciano Varela Castro

D. Alberto Jorge Barreiro

D. Antonio del Moral García

D. Andrés Palomo Del Arco

D<sup>a</sup>. Ana María Ferrer García

D. Vicente Magro Servet

D<sup>a</sup>. Susana Polo García

D. Eduardo de Porres Ortiz de Urbina

En Madrid, a 26 de septiembre de 2018.

Ha sido ponente el Excmo. Sr. D. Andrés Martínez Arrieta.



## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 27 de abril pasado el Procurador Don Federico Ortiz-Cañavate Levenfeld, en nombre y representación de la ASSOCIACIÓ ATENES JURISTES PELS DRETS CIVILS presentó escrito por Registro Telemático, formulando querrela contra los Magistrados Don Carlos Lesmes Serrano, Doña María Ángeles Carmona Vergara, Doña Nuria Díaz Abad, Don Juan Manuel Fernández Martínez, Don Rafael Fernández Valverde, Don Fernando Grande-Marlaska Gómez, Doña Carmen Llombart Pérez, Don José María Macías Castaño, Don Juan Martínez Moya, Don Francisco Gerardo Martínez Tristán, Don Wenceslao Francisco Olea Godoy, Doña María del Mar Cabrejas Guijarro, Don Rafael Mozo Muelas, Don José Ramón Navarro Miranda, Don Ricardo Bodas Martín, Don Eduardo Menéndez Rexach, Doña María Concepción Espejel Jorquera, Doña Ana Isabel Martín Valero, Don Fernando de Mateo Menéndez y Don Vicente Guilarte Gutierrez, por delito continuado de prevaricación.

**SEGUNDO.-** Con fecha 9 de agosto de 2018 se presentó por el referido Procurador y en la representación que ostenta, nuevo escrito de ampliación de querrela, contra los Magistrados D. Carlos Lesmes Serrano, D. Rafael Fernández Valverde, D. Vicente Guilarte Gutierrez, D. Álvaro Cuesta Martínez, D. José Antonio Ballesteros Pascual, D. Gerardo Martínez Tristán, D. Enrique Lucas Murillo de la Cueva, D<sup>a</sup> Clara Martínez de Careaga García, D. Juan Martínez Moya, Sra. D<sup>a</sup> Roser Bach Fabregó, Sra. D<sup>a</sup> Nuria Díaz Abad, D. Rafael Mozo Muelas, D. Wenceslao Francisco Olea Godoy, Sra. D. § Carmen Llombart Pérez, Sra. D<sup>a</sup> Pilar Sepúlveda García de la Torre, Sra. D<sup>a</sup> María Concepción Sáez Rodríguez, Sr. D. Juan Manuel Fernández Martínez, Sra. D. á María Victoria Cinto Lapuente, Sra. D<sup>a</sup> María del Mar Cabrejas Guijarro, Sr. D. José María Macías Castaño, Sra. D<sup>a</sup> María Ángeles Carmona Vergara, Sra. Doña Gema Espinosa Conde, Sr. D. Manuel Marchena Gómez,

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Sr. Don Pablo Llarena Conde y Doña Sofía Marchena Perea, por delito continuado de prevaricación del artículo 404 del Código Penal.

**TERCERO.-** En fechas 17 y 19 de septiembre se formularon por los Excmos. Sres. Don Manuel Marchena Gómez y Don Pablo Llarena Conde escritos de abstención según lo prevenido en el art. 219.1 de la LOPJ, esto es, *"...el vinculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco por consanguinidad o afinidad dentro del cuarto grado con las partes..."*, figurando como componentes de la Sala los Magistrados que formulan la abstención, el Excmo. Sr. Marchena Gómez, en su condición de Presidente, y para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2018 y el 30 de septiembre de 2018, el Excmo. Sr. Llarena Conde.

**CUARTO.-** Recibidos los escritos de abstención, por providencia de 19 de septiembre se acordó formar Pieza Separada de Abstención y convocar al Pleno Jurisdiccional de esta Sala para deliberación y resolución, el pasado 24 de septiembre; se designa Ponente del Incidente de Abstención al Excmo. Sr. Don Andrés Martínez Arrieta, con suspensión del curso del proceso hasta su resolución.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-** Conforme a lo dispuesto en el, art. 219.1 de la LOPJ es causa de abstención *"...el vinculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco por consanguinidad o afinidad dentro del cuarto grado con las partes..."*.

Formulada abstención por los Excmos. Sres. Magistrados de esta Sala Don Manuel Marchena Gómez y Don Pablo Llarena Conde, alegando que forman parte de la Sala que conoce de la presente causa especial en la que se ha presentado escrito por la representación procesal de la entidad querellante ampliando la querrela en su día presentada contra diversas personas entre las cuales se hallan los firmantes de los escritos de abstención y en el caso del



Magistrado Sr. Marchena, su hija Doña Sofia Marchena Perea, por lo que entienden concurre causa de abstención prevista en el art. 219.1 de la ley Orgánica del Poder Judicial, procede en consecuencia y de conformidad con lo preceptuado por el art. 221.1 y 4 LOPJ, resolver sin más trámite el presente incidente y tener por aceptada la causa de abstención formulada por dichos Magistrados, con su consiguiente apartamiento del conocimiento del asunto, que seguirá por los trámites previstos sin su intervención.

### PARTE DISPOSITIVA

**LA SALA ACUERDA:** Tener por aceptada la **ABSTENCION** formulada por los Excmos. Sres. Magistrados Don Manuel Marchena Gómez y Don Pablo Llarena Conde, para el conocimiento de la presente causa, que continuará su tramitación sin su intervención.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Excmos. Sres. Magistrados indicados al margen.

D. Andrés Martínez Arrieta

D. Julián Sánchez Melgar D. Miguel Colmenero Menéndez de Luarca

D. Francisco Monterde Ferrer

D. Juan Ramón Berdugo Gómez de la Torre D. Luciano Varela Castro

D. Alberto Jorge Barreiro

D. Antonio del Moral García D. Andrés Palomo del Arco

D<sup>a</sup> Ana María Ferrer García

D. Vicente Magro Servet

D<sup>a</sup> Susana Polo García

D. Eduardo de Porres Ortiz de Urbina